



Asunto: Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife Nº 5, en la modalidad de Crédito extraordinario y Transferencia de crédito.

Expte.: Nº 5/2022

Importe: 111.873,25 €

Nº Doc. Presupuestario: 22-0110

Documentación relevante a efectos del informe:

Propuestas de modificaciones de crédito que constan en el expediente:

- Propuesta del Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda, por importe de 5.600,00 €, de fecha 8 de junio de 2022.
- Propuesta de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, por importe de 19.000,00 €, de fecha 20 de junio de 2022.
- Propuesta del Director Insular de Carreteras, por importe de 15.997,29 €, de fecha 8 de junio de 2022.
- Propuesta del Director Insular de Carreteras, por importe de 42.789,91 €, de fecha 7 de junio de 2022.
- Propuesta del Director Insular de Carreteras, por importe de 28.486,05 €, de fecha 21 de junio de 2022.
- Informe-propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 1 de julio de 2022.

Resultado del informe: favorable con observación.

LEGISLACION APLICABLE

Primero. Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Las Bases 9ª 10ª, 11ª, 12ª de las de Ejecución del Presupuesto 2022 del Cabildo Insular.

Cuarto. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Quinto. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Sexto. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

PRIMERO. - De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, se realiza con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los proyectos de presupuesto.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone que, en términos análogos, la presente propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular.

Código Seguro De Verificación	JUaiFLyWubLmTCGgUwFftQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	11/07/2022 14:51:40
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	11/07/2022 10:30:09
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	11/07/2022 09:48:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JUaiFLyWubLmTCGgUwFftQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

LA0013020s22N0000558

CSV

GEISER-5c46-ad52-1465-4f08-bec2-b39f-05e3-9c12

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/07/2022 08:30:08 Horario insular

Validez del documento

Original



Consta en el expediente el cumplimiento del trámite descrito, materializándose a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de julio de 2022.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 12ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, indicando que "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Acción social. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto."

Por último, indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente Acuerdo de modificación de Créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma.

SEGUNDO. - La modificación presupuestaria sometida a informe mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2022	0401	4592	35202		5.600,00
2022	0801	4333	35202		19.000,00
2022	1101	4531	60010	02-0897	28.486,05
2022	1101	4533	62314	22-0623	15.997,29
Total					69.083,34

Transferencia de crédito

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2022	1102	1728	63210	22-0624	42.789,91
Total					42.789,91

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2022	0401	1611	65000	22-0292	5.600,00
2022	0801	4333	46240		19.000,00
2022	1101	4533	62400	20-0672	15.997,29
2022	1101	4535	22111		28.486,05
2022	1102	4533	65000	21-0628	42.789,91
Total					111.873,25

TERCERO. - El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como "aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito."

Se constata la inexistencia de crédito en la aplicación presupuestaria al respecto de las cual se propone el crédito extraordinario, haciendo referencia la propuesta al carácter específico, determinado e indemorable del gasto que se propone financiar.

Código Seguro De Verificación	JUaiFLyWubLmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	11/07/2022 14:51:40
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	11/07/2022 10:30:09
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	11/07/2022 09:48:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JUaiFLyWubLmTCGgUwFfTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

LA0013020s22N0000558

CSV

GEISER-5c46-ad52-1465-4f08- bec2-b39f-05e3-9c12

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/07/2022 08:30:08 Horario insular

Validez del documento

Original



CUARTO. - El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que "Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

(...c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio".

Justificándose en la propuesta el carácter reducible de las aplicaciones presupuestarias que financian la presente modificación, se ha acreditado la existencia de crédito suficiente, tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica, en las que se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

QUINTO. - El artículo 40 del Real Decreto 500/1990 define las transferencias de crédito como "aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica."

Respecto al órgano competente para la aprobación, la base 14.2 de las de ejecución del presupuesto comenta que "Corresponde al Pleno Insular la aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Director/a Insular de Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas."

SEXTO. - La presente propuesta de Transferencia de Crédito cumple con las limitaciones a las que se refiere el artículo 41 del RD 500/1990 y la base 14.5 y 14.6 de las de ejecución del presupuesto.

Se ha verificado la realización de las retenciones de crédito al respecto de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2.b) del RD 500/1990.

SÉPTIMO.- Se ha verificado que las aplicaciones presupuestarias que se proponen disminuir no se encuentran financiadas con recursos expresamente afectados provenientes de otras administraciones públicas, a excepción de aquellos proyectos de gasto incluidos en la presente propuesta que se encuentran incluidos en el programa MEDI-FDCAN, al respecto de los cuales este Servicio se remite a lo ya informado en el proyecto de Presupuesto General del Cabildo para el año 2022, en el cual se indicó lo siguiente:

"Gastos Financiados con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN): para el ejercicio 2022, la financiación prevista de la Comunidad Autónoma Canaria en el marco del **FDCAN, para el desarrollo del programa MEDI-FDCAN, según acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre 2016, y posterior modificación del mismo mediante adenda suscrita el 31 de marzo de 2017, en el que se aprobó el reparto de los recursos del FDCAN, asciende a 48.091.119 euros.**

En este anexo **se detalla la relación de gastos con financiación afectada FDCAN, especificando la denominación del proyecto, aplicación presupuestaria, código de proyecto y el importe financiado con el FDCAN, pero se pone de manifiesto que:**

"La estimación de gastos inicial prevista en el presupuesto 2022, (...), resulta muy superior a la prevista en el convenio regulador. Dado que el FDCAN financia gasto realizado y pagado, será en el momento de presentar la justificación de la anualidad 2022 cuando se determine, además del gasto real y su distribución por línea estratégica, el porcentaje definitivo de financiación FDCAN".

En conclusión, cabe señalar lo siguiente:

- Dada la naturaleza de estos gastos, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con Financiación Afectada, debiéndose incluir en el Anexo correspondiente.
- Sin embargo, estos ingresos no tienen afectación presupuestaria ni contable, dado que no están vinculados a gastos concretos, como se pone de manifiesto en el listado de ingresos del presupuesto 2022, sin que tengan gastos vinculados a este ingreso con Financiación Afectada.

En consecuencia, **existe una gran indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2022, que imposibilita efectuar el obligado seguimiento y control contable de dichos gastos con financiación afectada conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (el cual debe alcanzar, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos**

Código Seguro De Verificación	JUaiFLyWubLmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	11/07/2022 14:51:40
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	11/07/2022 10:30:09
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria	Firmado	11/07/2022 09:48:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JUaiFLyWubLmTCGgUwFfTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

LA0013020s22N0000558

CSV

GEISER-5c46-ad52-1465-4f08-bec2-b39f-05e3-9c12

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/07/2022 08:30:08 Horario insular

Validez del documento

Original



específicos que los financien) y con ello se dificulta la adecuada fiscalización de las distintas actuaciones que se pretendan realizar con imputación a dicho Fondo.”

CONCLUSIÓN. - De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa favorablemente** la presente propuesta de expediente de modificación de crédito nº 5, por importe de **111.873,25€**, sin perjuicio de la observación indicada en el apartado **SÉPTIMO** del presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

José de la Paz Galván
Técnico de Administración General

Rafael Emilio Hardisson San Gil
Jefe de Servicio
Gerardo Armas Davara
Interventor General

Código Seguro De Verificación	JUaiFLyWubLmTCGgUwFfTQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General		Firmado	11/07/2022 14:51:40
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria		Firmado	11/07/2022 10:30:09
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Control Financiero y Estabilidad Presupuestaria		Firmado	11/07/2022 09:48:45
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JUaiFLyWubLmTCGgUwFfTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

LA0013020s22N0000558

CSV

GEISER-5c46-ad52-1465-4f08-bec2-b39f-05e3-9c12

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/07/2022 08:30:08 Horario insular

Validez del documento

Original

